G.S.G.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°499-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 15 de septiembre, 2022.

VISTO. – Informe Nº 317-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe Nº 347-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 1012-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe Nº 1181-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Dictamen Legal Nº 1998-2022-MPSR-J/GAJ;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe Nº 317-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe Nº 347-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad, presenta el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" III ETAPA,** *con* CUI 2244474, el presupuesto de ejecución del Plan de Trabajo tiene un monto de S/. 38,000.00 soles y, un plazo de ejecución de 30 días calendarios (un mes) a partir de la aprobación de la presente;

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001136, en estado de certificación aprobado en fecha 16 de agosto del 2022, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con un monto de S/. 38,000.00 soles para la elaboración del Expediente Técnico denominado: 'Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbano, II Etapa En La Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno" III Etapa;

Que, mediante Informe N° 1012-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1181-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbano, II Etapa En La Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno" III Etapa, *con* CUI 2244474, y, solicita incorporación al PMI, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 38,000.00 soles y creación de meta del proyecto;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 1998-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbano, II Etapa En La Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno" III Etapa, en consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo

aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO,** para la elaboración del **Expediente Técnico** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO" III ETAPA**, *con CUI 2244474, con presupuesto total de* **S/. 38,000.00** soles y, un plazo de ejecución de **30 días calendarios** (un mes) a partir de la aprobación de la presente; se aprueba, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, en el marco del dispositivo legal, bajo responsabilidad administrativa y funcional;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría general de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°499-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 15 DE SEPTIEMBRE, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2924
IMPRESO : 06 EJEMPLARES